

4.^a Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Estudios Constitucionales, plaza de la Marina Española, número 9, Madrid 28013, o en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, edificio «Fides», calle Viera y Clavijo, 50, en Santa Cruz de Tenerife 38004, y calle Arrieta, sin número, edificio de usos múltiples, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria 35003, antes del día 15 de diciembre de 1985.

A las solicitudes deberá acompañarse, en sextuplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones científicas realizados.

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar.

5.^a El Jurado que valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para la correcta realización, estará compuesto por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, o persona en quien delegue, dos representantes más de dicho Centro, nombrados por su Director, y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por la Consejería de la Presidencia.

El fallo del Jurado se hará público el 15 de enero, comunicándose por escrito a los adjudicatarios.

6.^a El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 10 de noviembre de 1986. Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

7.^a El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias entrarán en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado. El Centro de Estudios Constitucionales y la Comunidad Autónoma de Canarias podrán publicar conjuntamente dichos trabajos si lo estimasen conveniente.

8.^a Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—El Director, Manuel Aragón Reyes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22456 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Antonio de León y Arias de Saavedra y don Pedro de León y Santigosa en el expediente de sucesión en el título de Conde Gomara.

Don Antonio de León y Arias de Saavedra y don Pedro de León y Santigosa han solicitado la sucesión en el título de Conde de Gomara, vacante por fallecimiento de don Rafael de León y Arias de Saavedra, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.^º del artículo 6.^º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22457 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Felipe Francisco Blas de Montaner y Barceló la sucesión en el título de Conde de Alba Real de Tajo.

Don Felipe Francisco Blas de Montaner y Barceló ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Alba Real de Tajo, vacante por fallecimiento de don Joaquín de Montaner y Delgado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.^º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22458 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Victoria de Ybarra y Güell la sucesión, por cesión, en el título de Barón de Güell.

Doña Victoria de Ybarra y Güell ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Güell, por cesión de su madre, doña Adela Güell y Ricart, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

22459 ORDEN 713/38852/1985, de 2 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amable Núñez Fernández.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Amable Núñez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1983 y 25 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Amable Núñez Fernández, retirado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1983 y de 25 de abril de 1984, sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” e insertará en la “Colección Legislativa”, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.^º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

22460 ORDEN 713/38864/1985, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Hernández López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Hernández López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 11 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Hernández López, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 11 de noviembre de 1983, por la que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»